



PATERNIDAD, MATERNIDAD Y FILIACIÓN

¿Qué es la filiación?

La filiación se refiere al vínculo jurídico que existe entre las personas progenitoras (padres y madres) y sus hijos e hijas. Mediante la filiación, sea paternidad o maternidad, se generan vínculos y relaciones entre las personas y, además, los derechos y las obligaciones que surgen de esos vínculos.

¿Cuáles son los tipos de filiación?

La filiación se establece por:

- vínculo natural o genético
- métodos de procreación asistida
- adopción

¿Qué es la filiación por vínculo natural o genético?

Se refiere a la filiación natural o el parentesco biológico entre las personas progenitoras y sus hijos e hijas. Es decir, la paternidad o maternidad se establece por el acto natural de concepción y alumbramiento (nacimiento) en el que las personas progenitoras se encargan de sus hijos o hijas.

¿Qué es la filiación por métodos de procreación asistida?

También conocida como la maternidad subrogada, se refiere a que el vínculo de parentesco no se establece de forma natural o biológica. En estos casos, la mujer gestante o embarazada no tiene vínculo genético alguno con la persona menor de edad nacida y, desde un principio, la intención de la mujer gestante fue llevar el embarazo a término (tener un o una bebé) para que otra persona tenga la filiación sobre la persona menor de edad nacida.

¿Qué es la filiación por adopción?

Se refiere al proceso judicial mediante el cual se sustituye la filiación natural o biológica de las personas progenitoras que no desean o no pueden asumir las responsabilidades de la paternidad o maternidad. Mediante este proceso judicial, se rompe totalmente el vínculo jurídico familiar de una persona con su parentela biológica y se sustituye con la filiación por aquellas personas que han expresado su voluntad de asumir legalmente todas las responsabilidades del hijo o de la hija.

¿La filiación determina los apellidos de una persona?

Sí, la filiación por vínculo natural o adoptiva determinarán los apellidos del hijo o la hija.

¿Cuáles derechos surgen de la filiación?

Con la filiación, el hijo o la hija adquiere el derecho a:

- tener el apellido de cada persona progenitora
- recibir alimentos
- el cumplimiento de los deberes que surgen de la patria potestad
- participar de la herencia de sus personas progenitoras

¿Cómo se establece la filiación?

Hay distintas maneras de establecer la filiación. En términos generales, existen unas presunciones de paternidad y maternidad que establecen los vínculos entre las personas progenitoras con sus hijos e hijas. Estas presunciones establecen los vínculos entre las personas, salvo que se demuestre lo contrario. Como regla general, el parto determina la maternidad, excepto en casos de maternidad subrogada y filiación por adopción.

Por otro lado, cuando la filiación no queda establecida por alguna de las presunciones de paternidad o maternidad, se necesita el reconocimiento voluntario de la persona progenitora o mediante un decreto, judicial ante el Tribunal o administrativo ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

¿Cuáles son las presunciones de filiación?

Sobre la maternidad, el parto determina la relación de maternidad entre la mujer y el hijo o la hija. Sin embargo, esta presunción no opera cuando el nacimiento se da por maternidad subrogada. En estos casos, la mujer gestante o embarazada no tiene vínculo genético alguno con la persona menor de edad nacida y, desde un principio, la intención de la mujer gestante fue llevar el embarazo a término (tener un o una bebé) para que otra persona tenga la filiación sobre la persona menor de edad nacida.

En cuanto a la paternidad, se presume la paternidad del cónyuge de la mujer casada sobre los hijos y las hijas que nazcan durante el matrimonio o cuando nazcan dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio. Además, se presume la paternidad cuando hay un reconocimiento voluntario hacia el hijo o la hija.

¿Cuál es el efecto de las presunciones de filiación?

Estas presunciones establecen los vínculos de filiación, salvo que se presente prueba en contrario y se demuestre la imposibilidad de la paternidad o maternidad. Hasta tanto no se rebata la presunción, la persona progenitora que se presume tiene la filiación, deberá cumplir con las obligaciones que surgen de esta.